

U/I



Resolución Directoral Regional **0174** -2013-GRA/PRES-GG-ORADM

Ayacucho, **31 DIC. 2013**

VISTO: El Informe N° 073-2013-GRA-GRI/SGO/LVCS-R.O. de fecha 10 de diciembre del 2013, Carta Notarial N° 081-2013-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 06 de diciembre del 2013, Informe N° 199-2013-GRA/ORADM-OAPF-UPL de fecha 02 de diciembre del 2013 y Carta Notarial N° 077-2013-GRA/GG -ORADM - OAPF de fecha 27 de noviembre del 2013; y

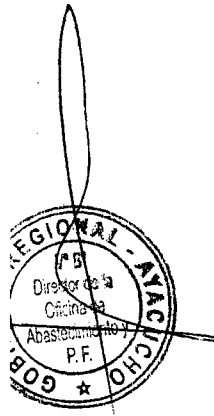
CONSIDERANDO:



Que, del resultado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0118-2013-GRA-SEDE CENTRAL, se suscribió el Contrato N° 154-2013 con fecha 15 de noviembre del 2013, entre el Gobierno Regional de Ayacucho representado por su Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal Lic. **Adm. Fredy Meneses Zavaleta**, con la empresa **CONSSUR CONSTRUCTORA & CONSULTORA DEL SUR E.I.R.L.**, con RUC N° **20534801280**, representado por su Gerente General **Clelia Ruth Muñoz Flores**, identificado con DNI N° **23556056**, por el importe total de S/. 104,883.20 (Ciento Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 20/100 Nuevos Soles), para la Adquisición de Material Clasificado para Base (Afirmado), para la Meta N° 304: "Construcción de Pistas, Veredas de las Calles del Sector III del Barrio de Miraflores- Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho"; con un plazo de veinte (20) días calendarios entregables en dos partes, siendo la primera entrega del 50% en los primeros 10 días a la firma del Contrato y la segunda entrega del 50% restante en los últimos diez días calendarios faltantes en forma consecutiva. Vigente a partir del día 15 de noviembre del 2013 y culminaba indefectiblemente el cinco (05) de diciembre del 2013;



Que, mediante Informe N° 059-2013-GRA-GRI/SGO/LVCS-R.O., el Sub Gerente de Obras con fecha 25 de noviembre del 2013, informa a la Institución que la empresa **CONSSUR CONSTRUCTORA & CONSULTORA DEL SUR E.I.R.L.**, viene incumpliendo con la entrega del material objeto del Contrato, motivo por el cual, se envía Carta Notarial N° 77-2013-GRA/GG-ORADM-OAPF con fecha 27 de noviembre del 2013, en donde se le otorga un plazo de 02 días calendarios para que cumpla la entrega de material en su totalidad,



Que, con fecha 28 de noviembre del 2013 la empresa **CONSSUR CONSTRUCTORA & CONSULTORA DEL SUR E.I.R.L.**, mediante Carta N° 138-2013-CONSSUR-C&CDELSUR.E.I.R.L./GG-CRMF solicita ampliación de plazo para Cumplimiento de Contrato, al mismo que, mediante Informe N° 199-2013-GRA-/ORADM-OAPF-UPL con fecha 02 de diciembre del 2013, la Unidad de Programación y Licitaciones recomienda **declarar Infundado la solicitud de ampliación de plazo por no configurarse dentro de los causales previstas en la Ley de Contrataciones del Estado; a razón del mismo**, mediante informe N° 064-2013-GRA-GRI/SGO/LVCS-R.O. de fecha 02 de diciembre del 2013, el Sub Gerente de Obras informa la

paralización de la Obra a causa de agotamiento del Material Clasificado para Base (Afirmado). Adjuntando como referencia el Informe mencionado;

Que, mediante Carta Notarial N° 081-2013-GRA/GG-ORADM-OAPF de 06 de diciembre del 2013, se comunica la denegatoria de ampliación de plazo e incumplimiento de Contrato, otorgándole un plazo de 02 días calendarios a fin de realizar la entrega total del Material Clasificado para Base (Afirmado), **bajo apercibimiento de resolver el contrato por circunstancias atribuibles al Contratista**; sin embargo, éste hace caso omiso y persiste con el incumplimiento injustificado;

Que, mediante Informe N°073-2013-GRA-GRI/SGO/LVCS-R.O de fecha 10 de diciembre del 2013, el Sub Gerente de Obras reitera su queja de incumplimiento de Contrato por parte del Contratista; asimismo, menciona que solo se entregó una parte del material, siendo un 25% del total del objeto del contrato, entregando solo 640 M3 de volumen de un total de 2560 M3, solicitando resolver el contrato ya que dicho incumplimiento está generando retraso en la obra;

Que, en efecto la empresa CONSSUR CONSTRUCTORA &CONSULTORA DEL SUR E.I.R.L., ha incumplido injustificadamente con la entrega total del Material Clasificado para Base (Afirmado) mencionados líneas arriba; por tanto concurre en ello, las causales de resolución por incumplimiento parcial de Contrato; no obstante, a la fecha, las penalidades han superado el monto máximo que es el 10% del monto contractual;

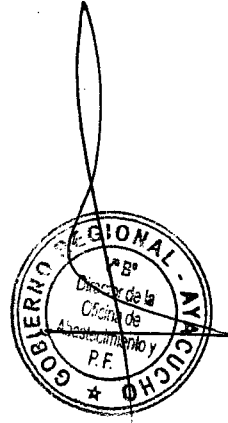
Que, la causales de la presente se configura dentro de los alcances del Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; esto es, la empresa Contratista **Incumplió Injustificadamente en forma parcial sus Obligaciones Contractuales** pese a haber sido requerido mediante Carta Notarial para su cumplimiento; Asimismo, **llegó a la acumulación del monto máximo de la penalidad**;

Que, en la Cláusula Décimo Cuarta del contrato primigenio se tiene prevista la resolución del contrato a instancia de cualquiera de las partes, así también lo prevé el inciso c) del Artículo 40° y el Artículo 44° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley N° 29873 concordante con los Artículos 168° y 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF y modificado por el D.S. N° 138-2012-EF;

Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento, aprobado por D. S. N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611; Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 800-2012-GRA/PRES de fecha 14 de agosto de 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER PARCIALMENTE EL CONTRATO por causales imputables al Contratista, el Contrato N° 154-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, sobre "Adquisición de Material Clasificado para Base (Afirmado), para la Meta N° 304:



"Construcción de Pistas, Veredas de las Calles del Sector III del Barrio de Miraflores Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho, reconociendo la entrega realizada por el Contratista en un volumen de 640 M3 (25%) del material Clasificado para Base (Afirmado), de un total de 2560 M3 de volumen de Material (100%), conforme al documento se menciona el parte considerativa del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Oficina Regional de Tesorería, instancias pertinentes y al Contratista; sin perjuicio, de que previo el consentimiento de la presente se comuniquen al OSCE para su inhabilitación al Contratista empresa CONSSUR CONSTRUCTORA & CONSULTORA DEL SUR E.I.R.L., representado por su Gerente General Clelia Ruth Muñoz Flores, identificada con DNI N° 23556056.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE,

GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO

CPCC. OMAR FLORES YARDS
Director Regional de Administración

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución,
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. LEONCIO NUÑEZ ROMERO
SECRETARIO GENERAL

